



TETÃ REKO
POTĨRÃ
Sãmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

ESTRUCTURA DE HECHOS PUNIBLES DE CORRUPCIÓN PÚBLICA MÁS RELEVANTES.

Abg. Clara Susana Aquino Biscotti

Directora General

Dirección General de Prevención y Transparencia



CONCEPTO DE CORRUPCIÓN PÚBLICA.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Corrupción pública.

Sujetos involucrados.

Posición de decisión, facultades.

Acción u omisión.

Violación de reglas del cargo o función - Mandato.

Intención, conducta deliberada.

Beneficio adicional.

Perjuicio patrimonial.

Sector público y privado.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

CORRUPCIÓN: Consiste en el abuso del poder para beneficio propio.

La **CORRUPCIÓN A GRAN ESCALA** consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

Corrupción ocasional.
Corrupción estructural.
Corrupción institucionalizada.

Pequeña corrupción.
Gran corrupción.

CORRUPCIÓN POLÍTICA: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



ESTRUCTURA DE HECHOS PUNIBLES.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



HECHO PUNIBLE:

Circunstancia del pasado o del presente susceptible de ser comprobada.

Cumple con todos los presupuestos de punibilidad.

En otras palabras...

Un hecho es punible, cuando la conducta cometida por una persona es típica, antijurídica, reprochable y no existe otro elemento que impida la punición, es decir, la aplicación de una sanción penal.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ESTRUCTURA DE UN HECHO PUNIBLE DE ACCIÓN, DOLOSO CONSUMADO

TIPICIDAD	- Se verifica si la conducta (acción u omisión) del individuo viola una norma de conducta y cumple con la disposición penal.
ANTI JURIDICIDAD	- Se analiza sobre la posibilidad de una causa de justificación en cualquier norma vigente del ordenamiento positivo.
REPROCHABILIDAD	- Se examina en este punto el reproche personal, si la persona sabía o estaba en condiciones de saber que lo que hacía era contrario a derecho.
DEMÁS CUESTIONES DE PUNIBILIDAD	- Se verifica sobre alguna norma penal que establezca, a pesar de comprobarse todo lo anterior, la no aplicación de una sanción penal



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



TIPICIDAD.

Se trata del primer presupuesto de punibilidad y en él se verifica el cumplimiento de la descripción hecha en el artículo respectivo por el Código Penal o la ley especial analizada.

- CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN DARSE DE MANERA EXTERNA AL SUPUESTO AUTOR Y CUMPLEN CON LA DESCRIPCIÓN HECHA POR EL LEGISLADOR. Denominado **TIPO OBJETIVO**:

1) **OBJETO MATERIAL**: Bien jurídico protegido, conforme a la descripción establecida en el código penal

2) **RESULTADO**: Menoscabo de ese objeto material.

3) **NEXO CAUSAL**: Vínculo entre la persona y el resultado.

- CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN DE MANERA INTERNA EN EL AUTOR, LA LEY TAMBIÉN ESTABLECE DETERMINACIONES RESPECTO A ESTE SEGMENTO. Denominado **TIPO SUBJETIVO**:

1) **DOLO DE HECHO**.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ejemplo:

Artículo 157 del Código Penal.- Daño.

Inciso 1º El que destruyera o dañara una **cosa ajena** será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa.

- **TIPO OBJETIVO:**

1) Objeto material: Bien jurídico protegido, conforme a la descripción establecida en el código penal.

COSA AJENA.

2) Resultado: Menoscabo de ese objeto material.

DESTRUYERA O DAÑARA:

Alteración negativa en la sustancia misma o en el funcionamiento de esa cosa.

3) Nexo causal: Vínculo entre la persona y el resultado. Si no existiera esa persona y su conducta entonces el bien jurídico no hubiese sido afectado negativamente.

Se basa en la acción u omisión del supuesto autor.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ESTRUCTURA DEL COHECHO.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Artículo 300. Cohecho **pasivo**.

Inciso 1ro: El funcionario que **solicitará (1)**, **se dejara prometer(2)** o **aceptará(3)** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta **propia del servicio** que haya realizado(**x1**) o que realizará en el futuro(**x2**) será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

En este primer inciso el legislador describe 6 alternativas de normas penales.

- 1- El funcionario que **solicitará** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que **haya realizado** será castigado...
- 2- El funcionario que **se dejara prometer** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que haya realizado será castigado...
- 3- El funcionario que **aceptará** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que **haya realizado** será castigado...
- 4- El funcionario que **solicitará** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que **realizará en el futuro** será castigado...
- 5- El funcionario que **se dejara prometer** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que **realizará en el futuro** será castigado...
- 6- El funcionario que **aceptará** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que **realizará en el futuro** será castigado...



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 300, CP inciso 1°.

- TIPO OBJETIVO:

- 1) **Objeto material:** Bien jurídico protegido, conforme a la descripción establecida en el código penal.

El ejercicio correcto de la función pública.

- 2) **Resultado:** Menoscabo de ese objeto material.

a) **Solicitar un beneficio como contraprestación del servicio público.**

b) **Dejarse prometer un beneficio como contraprestación del servicio público.**

c) **Aceptar un beneficio como contraprestación del servicio público.**

- 3) **Nexo causal:** El vínculo se comprobará conforme a los hechos denunciados.

4) **Congruencia:** La contraprestación es **una conducta propia del servicio, es decir, el funcionario debe tener la atribución que forma parte de la contraprestación.**

5) **Condición objetiva de autor:** No puede ser cualquiera, **debe ser un funcionario público.**



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Se encuentran estipulados tres **resultados posibles**:

a) Solicitar un beneficio como contraprestación del servicio público.

El tipo penal se consume con la simple solicitud independientemente que consigas.

b) Dejarse prometer un beneficio como contraprestación del servicio público.

Requiere que uno acepte la oferta de una transferencia futura

c) Aceptar un beneficio como contraprestación del servicio público.

Ya requiere un intercambio. Tiene que recibir. Debe haber la transferencia del beneficio.

*Formalidades en el negocio ilegítimo.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Consideraciones a tener en cuenta en relación al resultado que debe darse:

Beneficio:

Económico
Político
Material o inmaterial
Profesional
Académico

Conducta propia del servicio - Congruencia:

Debe ser una función que le corresponde conforme al cargo que desempeña.
¿Cómo lo determino? Con las disposiciones legales, reglamentarias, manuales de funciones que rigen el cargo específico del funcionario.

Que haya realizado o realizará en el futuro:

Pacto de injusto.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Artículo 300. Cohecho pasivo.

Inciso 2do: El **juez o árbitro** que solicitara, se dejara prometer o aceptara un beneficio como contraprestación de una **resolución u otra actividad judicial** que haya realizado o que realizará en el futuro será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

En este inciso se dan varias alternativas.

Ejemplo:

1- El **juez** que **solicitara** un beneficio como contraprestación de una **resolución** que **haya realizado** será castigado con...



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 300, CP inciso 2°.

- TIPO OBJETIVO:

- 1) **Objeto material:** Bien jurídico protegido, conforme a la descripción establecida en el código penal.

La probidad en la administración de justicia.

- 2) **Resultado:** Menoscabo de ese objeto material.

a) **Solicitar un beneficio como contraprestación de una resolución o actividad judicial.**

b) **Dejarse prometer un beneficio como contraprestación...**

c) **Aceptar un beneficio como contraprestación...**

- 3) **Nexo causal:** El vínculo se comprobará conforme a los hechos denunciados.

- 4) **Congruencia:** La contraprestación debe estar dentro de las competencias del juez o árbitro.

- 5) **Condición objetiva de autor:** No puede ser cualquiera, **debe ser un juez o árbitro.**



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CASO 1:

- A es empresario. Está a la espera de un permiso para poder iniciar un proyecto comercial y ha cumplido con todos los requisitos. Como la resolución aún no se ha dictado, decide “apurar” el proceso, y ofrecer una botella de vino al funcionario público C encargado de emitir la autorización. C, que justo tiene un evento esa noche, decide aceptar el ofrecimiento y promete emitir la resolución el día siguiente.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Análisis de tipicidad – Art. 300, CP inciso 1°, 6ta. Alternativa:

El funcionario que **aceptara** un beneficio a cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que **realizará en el futuro** será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

- TIPO OBJETIVO:

1) Objeto material: El ejercicio correcto de la función pública/Gratuidad de la función pública.

Tramitación en tiempo y forma de las solicitudes de los clientes.

2) Resultado: Aceptar el vino a cambio de una resolución administrativa correcta a ser emitida al día siguiente.

3) Nexo causal: Si desaparece el funcionario C y su conducta entonces la función pública correcta no se hubiese visto afectada negativamente .

4) Congruencia: ¿Es función de C, dictar la resolución de autorización? Verificar leyes, reglamentos, manual de funciones, etc.

5) Condición objetiva de autor: C es un funcionario público (Art. 14 del CP), acto administrativo de nombramiento, contrato, etc.



TETĀ REKUÁI
POTIRĀ
Sámbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Artículo 301. Cohecho pasivo **agravado**.

Inciso 1ro: El funcionario que solicitara, se dejara prometer o aceptara un beneficio a cambio de un acto de servicio ya realizado o que realizará en el futuro, **y que lesione sus deberes**.

Análisis de tipicidad – Art. 301, CP inciso 2°.

- TIPO OBJETIVO:

1) Objeto material: El ejercicio correcto de la función pública.

2) Resultado:

a) Solicitar un beneficio a cambio de un acto de servicio que **lesione sus deberes**.

3) Nexo causal: El vínculo se comprobará conforme a los hechos denunciados.

4) Congruencia: La contraprestación es **una conducta propia del servicio, está dentro de sus funciones**.

5) Condición objetiva de autor: No puede ser cualquiera, **debe ser un funcionario público**.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Cómo se determina la **lesión de los deberes**:

Conforme a las reglas que envuelven la función ejercida por ese funcionario, a las normas que rigen su actuación

Leyes: Ley 1626/00 – leyes orgánicas – Ley de procedimientos administrativos – Códigos Procesales y de fondo – Ley de Contrataciones Públicas/Suministro.

Reglamentos

Acordadas

Resoluciones

Cuestiones a considerar:

- Principio de legalidad - CN.
- Discrecionalidad.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CASO 2:

A es funcionario público. Trabaja en un organismo del Estado y le corresponde emitir la resolución para adjudicar una licitación de muebles para oficina, como ordenador de gastos. Se da cuenta que la empresa Z no cumple con todas las especificaciones técnicas del producto más costoso, y las empresas X e Y sí cumplen. Conforme a ese conocimiento decide solicitar al dueño de la empresa Z que equipe la oficina de su hija, para obviar esta situación, y dejar fuera de CONCURSO a las empresas X e Y con fundamentos incorrectos, y así adjudicar la licitación a Z luego de cumplida su solicitud.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 301, CP inciso 1°, 1ra. Alternativa:

El funcionario que solicitara un beneficio a cambio de un acto de servicio que realizará en el futuro, **y que lesione sus deberes**, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

- TIPO OBJETIVO:

1) Objeto material: El ejercicio correcto de la función pública/Integridad en la prestación del servicio público.

Contratación pública eficiente, libre concurrencia.

2) Resultado: Pedir que se equipe la oficina de su hija a cambio de una adjudicación con fundamentos no ajustados a la ley de contrataciones públicas.

3) Nexo causal: Si desaparece el funcionario A y su conducta entonces la función pública correcta no se hubiese visto afectada negativamente, y se hubiese otorgado la licitación a quien sí cumplía con el llamado.

4) Congruencia: ¿Es función de C, dictar la resolución de autorización? Verificar leyes, reglamentos, manual de funciones, etc.

5) Condición objetiva de autor: C es un funcionario público (Art. 14 del CP), acto administrativo de designación.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ESTRUCTURA DEL COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Artículo 313 del Código Penal. Cobro indebido de honorarios.

El funcionario público, abogado u otro auxiliar de justicia que, a sabiendas, cobrara en su provecho honorarios u otras **remuneraciones no debidas**.

En esta disposición legal se dan varias alternativas.
En primer lugar se pueden dar tres tipos diferentes de **autores**, no puede ser cualquier persona sino:

- 1- Funcionario Público.
- 2- Abogado.
- 3- Auxiliar de justicia.

También pueden darse **dos resultados** distintos:

- 1- Cobrara honorarios no debidos.
- 2- Cobrara remuneraciones no debidas.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 313, 2da. alternativa.

- TIPO OBJETIVO:

1) Objeto material: Gasto público eficiente.

2) Resultado: Menoscabo de ese objeto material.

a) Cobrara en su provecho remuneraciones no debidas.

3) Nexo causal: El vínculo se comprobará conforme a los hechos denunciados.

4) Condición objetiva de autor: Debe ser un funcionario, no se precisa que tenga facultades decisorias.



TETÃ REKO
POTIRÃ
Sãmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



El resultado específico: Cobrara **remuneraciones no debidas** debe analizarse a la luz de las normas vigentes relacionadas a las incompatibilidades entre una función pública y la prestación de servicios, sin considerar el tipo de vínculo, en el sector privado – Ley 1626/00, Ley 879/2001, Leyes orgánicas, etc.

Así como la percepción de doble remuneración CN – Ley 700/96 – Ley 1626/00.
La ley del Presupuesto General de la Nación que regula la percepción de emolumentos adicionales al salario.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



CASO 3.

El funcionario nombrado M no acude permanentemente a su lugar de trabajo, el Ministerio X, es decir va a marcar su entrada y luego se retira para ir a realizar servicios particulares. Se dedica a instalar aire acondicionado y realizar mantenimiento de estos en domicilios particulares. Al finalizarlos no regresa a su oficina sino hasta la hora de salida, para volver a marcar.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Análisis de la tipicidad de la conducta del Funcionario M.

- TIPO OBJETIVO:

1) **Objeto material:** Recursos institucionales del Ministerio X.

2) **Resultado:** M Cobró su salario completo a pesar de no prestar el servicio, y se trata de una remuneración no debida conforme al **Art. 60 de la ley 1626/2000** Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: ... d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo

3) **Nexo causal:** Si M no existiera y su conducta no habría un cobro incorrecto de remuneración pública.

4) **Condición objetiva de autor:** Debe ser un funcionario. Para ello debe verificarse un acto administrativo de nombramiento, contrato.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ESTRUCTURA DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Ley N ° 2523/2004

PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Artículo 2°.- Ámbito de su aplicación.

Esta ley será aplicable a toda persona que cumpla una función pública, o tenga facultades de uso, custodia, administración o explotación de fondos, servicios o bienes públicos, cualquiera sea la denominación del cargo, o su forma de elección, nombramiento o contratación...



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ley N ° 2523/2004

PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Artículo 3. Enriquecimiento ilícito.

Comete hecho punible de enriquecimiento ilícito y será sancionado con pena privativa de libertad de uno a diez años quien con posterioridad al inicio de su función, incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Haya obtenido la **propiedad**, la **posesión**, o el **usufructo** de bienes, derechos o servicios, cuyo valor de adquisición, posesión o usufructo **sobrepase sus legítimas posibilidades económicas**, y los de su cónyuge o conviviente.
- b) Haya **cancelado**, luego de su ingreso a la función pública, **deudas o extinguido obligaciones** que afectaban su patrimonio, el de su **cónyuge o su conviviente**, y sus **parientes** hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, en condiciones que sobrepasen sus legítimas posibilidades económicas.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Multiplicidad de resultados típicos.

INCISO A: AUMENTO DE ACTIVOS O DEL GASTO ECONÓMICO PERSONAL.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

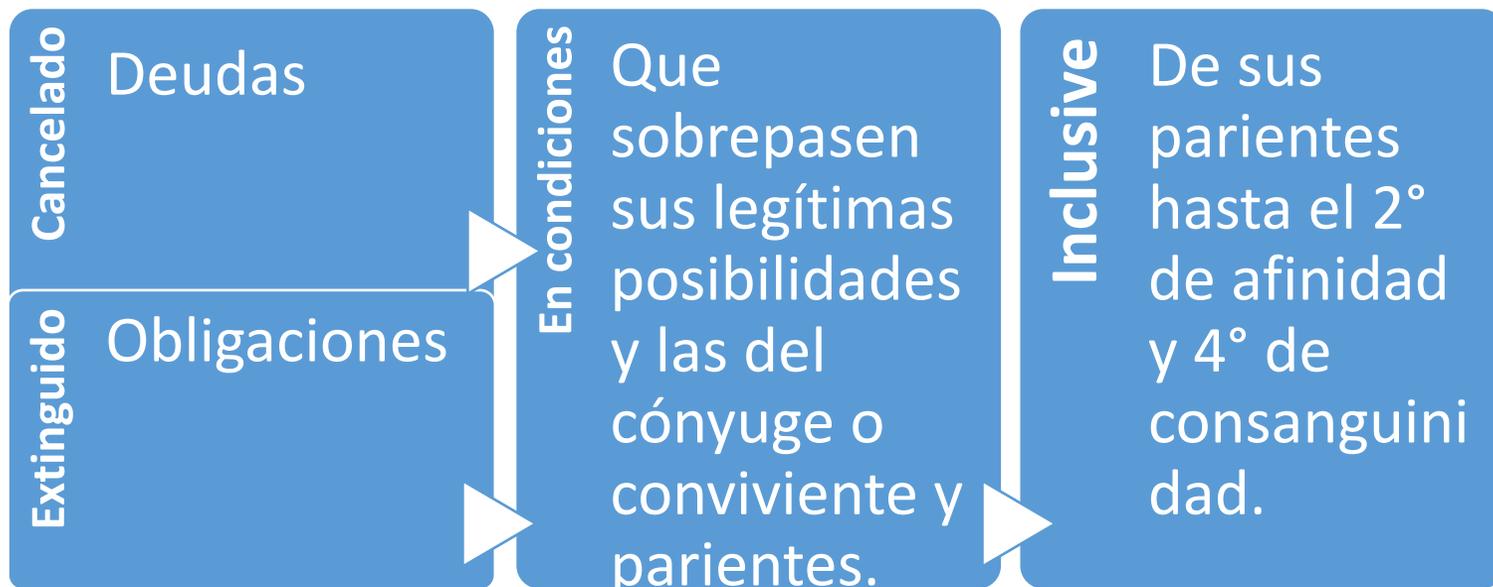
 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Multiplicidad de resultados típicos.

INCISO B: DISMINUCIÓN DE SUS PASIVOS.

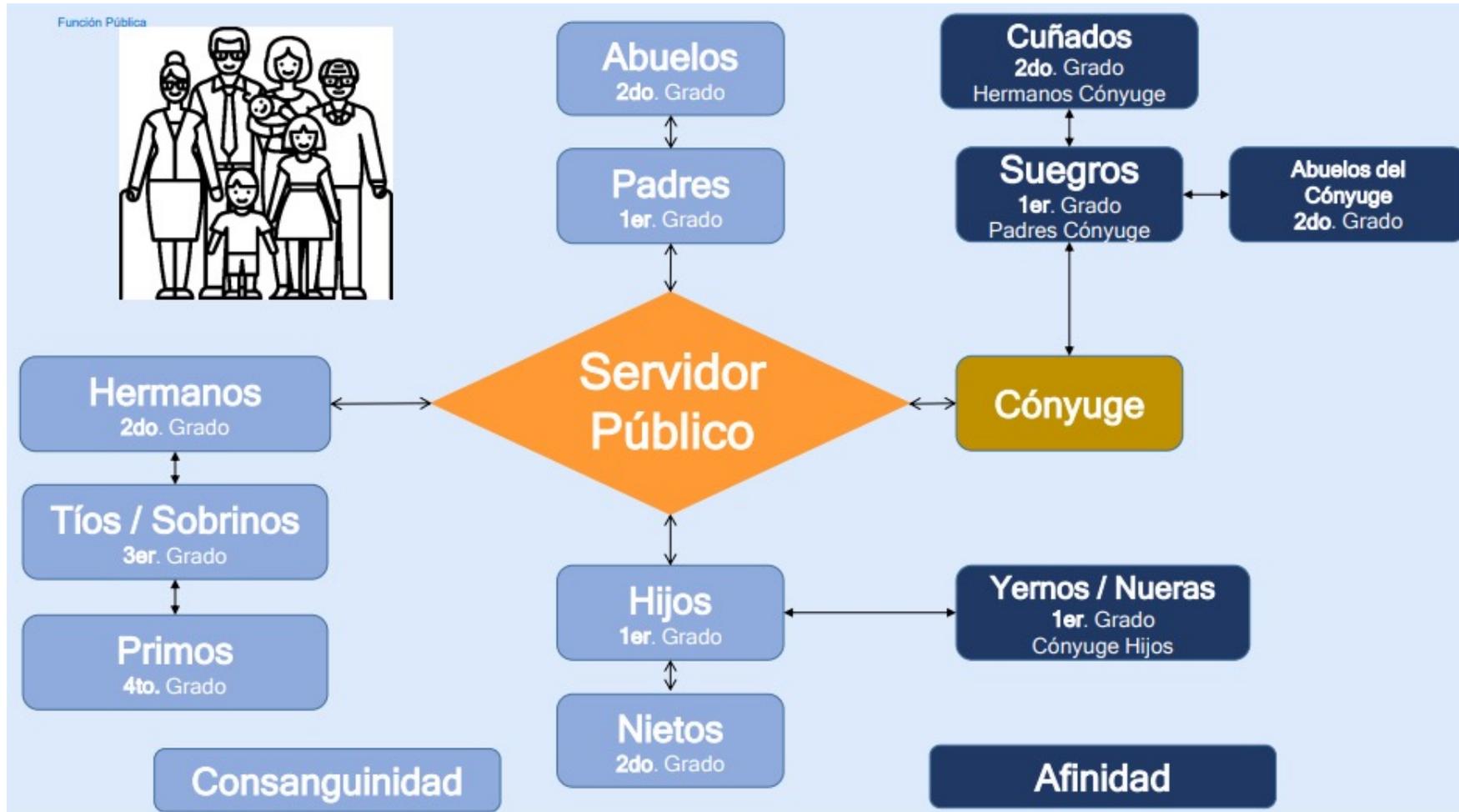


TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Núcleo del injusto penal del hecho punible de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:

Como se nota en la redacción de la norma penal no hay descripción de una conducta típica, tampoco hay un hecho antecedente como en el tipo legal de lavado de activos.

Lo que se castiga es el **no poder demostrar la legalidad del incremento patrimonial del funcionario público o el incremento de sus gastos económicos** que sobrepasen los sueldos o emolumentos, incrementos de su capital o cualquier otra causa lícita y de su cónyuge o conviviente y parientes, lo que debió acontecer durante el ejercicio de la función pública.

Se trata de un tipo legal SUBSIDIARIO.

¿Cómo afirmar que el aumento del patrimonio es ilícito?

Revisión de ingresos legítimos.

Cálculo matemático.

Examen de correspondencia.

Documentos:

Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Declaración de impuestos.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 2. alternativa.

- TIPO OBJETIVO:

1) **Resultado:** Aumento de activos o disminución de pasivos.

2) **Condición objetiva de autor:** Debe ser un funcionario, no se precisa que tenga facultades decisorias.



TETÃ REKO
POTIRÃ
Sãmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



CASO 4.

El funcionario J compró una casa de fin de semana en San Bernardino. J se desempeña en una repartición pública como técnico administrativo cobrando, hace 1 año y 3 meses, un sueldo de Gs. 9,600,000. La casa recientemente adquirida le costó Gs.175,000,000. Su esposa es ama de casa y tienen en común 3 hijos que dependen económicamente de él. Sus ahorros previos ascendían a 10,000,000 y no contó con otro ingreso según su declaración de impuestos.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Análisis de la tipicidad de la conducta del Funcionario J.

- TIPO OBJETIVO:

1) **Resultado:** J compró una casa en San Bernardino, que de acuerdo al cálculo de sus ingresos globales y egresos corrientes **excede sus legítimas posibilidades económicas porque:**

$$9,600,000 \times 15 \text{ meses} = 144,000,000 + 10,000,000 = 154,000,000.-$$

2) **Condición objetiva de autor:** Debe ser un funcionario. Para ello debe verificarse un acto administrativo de nombramiento, contrato. J es funcionario público según la resolución de nombramiento nro. 100 de fecha 4 de febrero del 2000.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Ley N ° 2523/2004

PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Artículo 7.- Tráfico de influencia.

1) El que **reciba** o **se haga prometer** para sí o para un tercero, **dinero o cualquier otro beneficio** como estímulo o recompensa para mediar ante un funcionario público, en un **asunto** que se encuentre conociendo o haya de conocer ***invocando poseer relaciones de importancia o influencia reales o simuladas***, será castigado con pena privativa de libertad hasta tres años o multa.

2) Igual pena se aplicará a quien **entregue** o prometa dinero o cualquier otro beneficio, para **obtener el favor de un funcionario público**.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



No establece un tipo de relación, puede ser cualquiera. Además, puede estar mintiendo.

Sustento de su mediación.

Relaciones de importancia o influencia reales o simuladas

Reciba o se haga prometer.
Para sí o un 3ro.

- Recibir vs. Aceptar.
- El ofrecimiento solo no es punible.

¿Qué cosa?

Dinero u otro beneficio

Este elemento limita el tipo de funcionario público sobre el cual recae la “mediación” del autor en el inciso 1ro. Contrario al inciso 2do, al decir “para obtener el favor de un funcionario público”.

Finalidad.

Mediar ante un funcionario público que tiene o tendrá a cargo un asunto.

¿En qué carácter?

Estímulo o recompensa

- Para que haga la “gestión” en el futuro.
- Ya la hizo.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 7, inciso 1.

- TIPO OBJETIVO:

- 1) **Objeto material:** Institucionalidad de la administración pública que se muestra débil e influenciado por intereses particulares.
- 2) **Resultado: Recibe / se hace prometer** dinero u otro beneficio como **estímulo/recompensa** para mediar ante el funcionario **encargado/que se encargará** de resolver un asunto.
- 3) **Nexo causal:** El vínculo se comprobará conforme a los hechos denunciados.
- 4) **Condición objetiva de autor: Debe ser un funcionario público conforme al artículo 2 de la ley especial.**
- 5) **Modalidad: Forma específica en que debe darse el resultado.** Invocando relaciones de importancia o influencia.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ley N º 2523/2004

PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Artículo 7.- Tráfico de influencia.

3) Si la conducta señalada en los incisos 1) Y 2) de este artículo estuviera destinada a hacer valer una influencia ante un ***magistrado del Poder Judicial o ante fiscales del Ministerio Público***, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un **dictamen, resolución o fallo** en asuntos sometidos a su consideración, el límite legal máximo de la sanción se elevará hasta **cinco años** de pena privativa de libertad .



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CASO 5.

C es funcionario público y en la misma institución trabaja R que es encargado de recepción de la secretaría general del ministerio.

P deseaba participar de un concurso de oposición, pero el plazo ha fenecido. Como C es vecino de P y supo de esa situación le ofreció hablar con R para que este último reciba sus documentos y les ponga como fecha de recepción la de dos días antes, afirmando que son grandes amigos.

Para hacerlo C le pide a P que le regale su camiseta original de Olimpia.

P, agradecido, acepta el trato y ese mismo día hace la entrega.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 7, inciso 2.

- TIPO OBJETIVO:

- 1) **Objeto material:** El cumplimiento de las reglas administrativas de un concurso público de oposición.
- 2) **Resultado:** C Recibe una camiseta como estímulo para mediar ante R para que este le haga un favor.
- 3) **Nexo causal:** Sin C y su ofrecimiento y la recepción de la camiseta para incidir en un procedimiento público, no se habrían afectado las reglas vigentes.
- 4) **Condición objetiva de autor:** Debe ser un funcionario público conforme al artículo 2 de la ley especial, C es un funcionario conforme a la resolución N. ° x.
- 5) **Modalidad:** Refirió que era gran amigo de R.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ESTRUCTURA DE LA LESIÓN DE CONFIANZA.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Código Penal

Artículo 192.- Lesión de confianza.

1º El que en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la obligación de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y **causara o no evitara**, dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

Acción: causara el perjuicio patrimonial.

Omisión: no evitara el perjuicio patrimonial.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Análisis de tipicidad – Art. 198.

- TIPO OBJETIVO:

1) **Objeto material:** Patrimonio ajeno.

2) **Resultado:** Perjuicio patrimonial.

3) **Nexo causal:** Causalidad entre la persona y el resultado.

4) **Condición objetiva de autor:** El autor debe tener la obligación de proteger un interés patrimonial relevante de un tercero que proviene de la Ley, resolución administrativa o contrato.

5) **Congruencia:** Entre el ámbito de protección y el perjuicio concreto.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Objeto material.

Patrimonio: Conjunto de bienes y derechos que tienen relevancia jurídica. (Art. 1873 CC)

Ajeno: Que no me pertenece. A efectos de la tipicidad es irrelevante quien es el propietario.

Perjuicio patrimonial: Debe aplicarse la teoría de saldos.

Congruencia: Conforme a normas administrativas, reglamentos vigentes, manuales, etc. Debió existir esa obligación específica de velar por el patrimonio ajeno.

Condición objetiva de autor: el autor de este hecho punible debe tener la cualidad de poseer la obligación de proteger el interés patrimonial ajeno. Posición de garante.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CASO 6.

La máxima autoridad institucional de un ministerio autoriza la adquisición de un bien por un valor significativamente mayor al precio de mercado, dejando en evidencia que no se cumplió a cabalidad el procedimiento para salvaguardar los recursos públicos y el interés general.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Análisis de tipicidad – Art. 198.

- TIPO OBJETIVO:

1) Objeto material: Recurso públicos del Estado paraguayo asignado presupuestariamente a ese Ministerio, se trata de un patrimonio (bienes activos) ajeno (no le pertenece al funcionario).

2) Resultado: Conforme a la diferencia dada entre el valor del mercado del bien adquirido y el monto pagado por la entidad pública.

3) Nexa causal: Causalidad entre la persona y el resultado.

4) Condición objetiva de autor: El autor al ser la máxima autoridad institucional, ordenador de gastos, desde su designación en el cargo ha adquirido la obligación de velar por los recursos públicos asignados a su institución para el logro de sus fines misionales.

5) Congruencia: El autor tenía la competencia de decidir sobre las adjudicaciones y al tratarse de los recursos a disposición de la institución, como jefes de la administración de sus carteras tiene la obligación de proteger.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Art. 106 de la Constitución Nacional:

“Ningún funcionario público está exento de responsabilidad”.

Responsabilidad Administrativa: es aquella en que incurren las personas que despliegan sus actividades en un órgano de la Administración del Estado, incumpliendo bien sea una obligación o infringiendo una prohibición propias de su cargo o función, en cuya consecuencia se impone una medida disciplinaria.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Las normas reconocen derechos o reconocimientos a los funcionarios públicos, aunque también establecen deberes y prohibiciones que colocan a aquellos en una posición de obligados a cumplir, so pena de sanción.

Constitución Nacional.

Leyes orgánicas. (MP – BNF – PN – Municipalidades)

Ley 1626/2000.

Resoluciones institucionales. (IPS)

Reglamentos.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



Ley 1626/2000 “De la función pública”.

Artículo 64.

Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo.

Capítulo IX. De las obligaciones de los funcionarios públicos. De las prohibiciones.

Artículo 57. Establece las obligaciones de los servidores públicos.

Artículo 60. Fija las prohibiciones.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



PROHIBICIONES

- a) utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados;
- b) trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias del Estado;
- d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo;
- f) recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- j) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios;



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



DESCRIPCIÓN DE FALTAS – ART. 66 Y 68.

FALTAS LEVES

- a) asistencia tardía o irregular al trabajo;
- b) negligencia en el desempeño de sus funciones;
- c) falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público; y,
- d) ausencia injustificada.

FALTAS GRAVES

- a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre;
- c) incumplimiento de una orden del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones;
- d) reiteración o reincidencia en las faltas leves.
- [...] k)



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



RÉGIMEN DE SANCIONES.

FALTAS LEVES

- a) amonestación verbal;
- b) apercibimiento por escrito; y
- c) multa equivalente al importe de uno a cinco días de salario.

FALTAS GRAVES

- a) suspensión del derecho a promoción por el periodo de un año;
- b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; o,
- c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos a cinco años.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ley 1626/2000 “De la función pública”.

Artículo 72.

Si el funcionario ocasionase un **perjuicio al Estado**, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



¡MUCHAS GRACIAS!



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*